

RESOLUCION EXENTA SII N° **2082** DEL **26/ABRIL/2011**

MATERIA: OTORGA CALIDAD DE AGENTE EN LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCION

FUENTE: D. REGIONAL PUERTO MONTT

PUBLICACION DIARIO OFICIAL: SI

NOMBRE O RAZON SOCIAL	:	CONSTRUCTORA BAQUEDANO SUR LIMITADA
RUT N°	:	76.111.294-5
DOMICILIO	:	Quillota N° 175 oficina 705, Puerto Montt.-
GIRO	:	Construcción de Bienes Inmuebles y Edificios, Obras Menores.-

El escrito de fecha 25 de Febrero de 2011 del contribuyente CONSTRUCTORA BAQUEDANO SUR LIMITADA, RUT N° 76.111.294-5, informa al Servicio Impuestos Internos que se encuentra afecto al cambio de sujeto total de derecho del IVA en actividades de la construcción;

Lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5 del Código Tributario;

**CONSIDERANDO**

Lo previsto en los artículos 2°, N° 3, 3° y 10° del D.L. N° 825, de 1974, el sujeto pasivo de derecho del Impuesto al Valor Agregado es el vendedor. No obstante, el inciso tercero del artículo 3° del citado decreto ley, autoriza, en los casos que así lo determine la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, a su juicio exclusivo, para que ésta efectúe el cambio del sujeto pasivo del impuesto;

Lo resuelto por el Director, mediante el dispositivo N° 7 de la Resolución Ex. N° 142 del 26 de Diciembre de 2005, "DISPONESE el cambio de sujeto total de derecho del IVA en actividades de la construcción".

El informe N° 138 del 25 de Marzo 2011 de la Fiscalizadora Tributaria Valeria Mayorga Maldonado, donde indica que el contribuyente no presenta observaciones Tributarias y cumple requisitos para ser Agente Retenedor en la actividad de la construcción.

**SE RESUELVE:**

HA LUGAR a lo Solicitado.

Conforme a lo dispuesto en el dispositivo N° 7 de la Resolución Ex. N° 142/2005, OTORGASE al contribuyente CONSTRUCTORA BAQUEDANO SUR LIMITADA, RUT N° 76.111.294-5, la calidad de AGENTE RETENEDOR del Impuesto al Valor Agregado en la actividad de la construcción.

La presente Resolución regirá a contar del 1° del mes siguiente de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del peticionario, y se mantendrá vigente siempre que dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la citada Resolución Ex. N° 142/2005. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá la caducidad de la presente Resolución y la aplicación de las sanciones que fueren pertinentes.

ANOTESE, COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.

**CLAUDIO AMBIADO ARAYA**  
**DIRECTOR REGIONAL**

**DISTRIBUCION:**

- Director Regional
- Contribuyente  
Quillota N° 175 oficina 705, Puerto Montt.-
- Departamento Fiscalización
- Expediente